

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo, de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarrubia (Córdoba) para la construcción de 10 viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la construcción de cuatro viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 27 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), una subvención por importe de 6.000.000 ptas., para la construcción de 4 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 14 de abril, de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la construcción de 4 viviendas, ordenando suspender provisionalmente la misma.

Segunda. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la construcción de diez viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 27 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), una subvención por

importe de 15.000.000 ptas., para la construcción de 10 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Debido al tiempo transcurrido y sin que las obras hayan comenzado, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la construcción de 10 viviendas, ordenando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), para la construcción de cinco viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 26 de diciembre de 1989, se concedió al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), una subvención por importe de 7.700.000 ptas., para la construcción de 5 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo, de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) para la construcción de 5 viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), para la construcción de nueve viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 27 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), una subvención por importe de 12.308.396 ptas., para la construcción de 9 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 14 de

abril, de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando los obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para la construcción de 9 viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 8 de noviembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad la subvención concedido al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con la dispuesta en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), por importe de 1.254.330 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas procedan.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 8 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 15 de noviembre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Codexsa, Laboratorio de Construcción y Mecánica del Suelo, S.A., en la instalación sita en Huelva, calle Fuenteheridos 13, en el Registro de Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción.

Por Don Enrique Lobo García de Vinuesa, en nombre y representación de la Empresa «Codexsa», Laboratorio de Construcción y Mecánica del Suelo, S.A., se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Huelva, calle Fuenteheridos 13.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro,

y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en los Ordenes citados y en las Disposiciones Regulatorias Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

Primero: Acreditar a la empresa «Codexsa, Laboratorio de Construcción y Mecánica del Suelo, S.A.» en la instalación sita en Huelva, calle Fuenteheridos 13, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»

«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

«Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos»

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L008/07H.

Tercero: publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prorroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismos y Delegadas Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse al programa de rehabilitación preferente en el municipio de Almería.

En la Orden de 23 de julio de 1991, por la que se designan Municipio de actuación preferente en la provincia de Almería, se establece en el artículo 2º el plazo de presentación de solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos, siendo éste de dos meses.

En el Municipio de Almería, debido a problemas en la publicación del programa, este plazo se ha visto acortado, por lo que con objeto de que los posibles solicitantes no sean perjudicados, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo único: El plazo establecido en la Orden de 23 de julio de 1991 para obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/1985 y 213/1988, en el Municipio de Almería, queda ampliada en quince días contando a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de noviembre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Técnicas de Control y Ensayos, S.A., en la instalación sita en Málaga, calle Hermanos Oliver núm. 14, en el Registro de Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la